



## Tax Newsletter

Noticias e información oportuna sobre Precios de Transferencia

# La OCDE emite nueva edición de las Directrices de Precios de Transferencia

Conforme al Código Tributario (CT), los contribuyentes, para efectos del cumplimiento de la obligación determinada en el Artículo 62-A, determinarán el precio de mercado de sus operaciones celebradas con sujetos relacionados, utilizando los procedimientos y métodos técnicos contenidos en el CT y en los lineamientos sobre Precios de Transferencia de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

Al respecto, es importante mencionar que la OCDE publicó el pasado 10 de Julio la edición de 2017 de las **“Directrices de la OCDE sobre precios de transferencia para Empresas Multinacionales y Administraciones Tributarias”** (en adelante las Directrices o las nuevas Directrices). Las nuevas Directrices proporcionan orientación sobre la aplicación del principio de plena competencia y sirven como marco

para la consideración de todos los precios de transferencia entre empresas asociadas.

La anterior edición de las Directrices fue publicada en 2010. Las Directrices se modificaron en 2016 para reflejar las actualizaciones derivadas del proyecto “Base Erosion and Profit Shifting” (BEPS, por sus siglas en inglés) de 2015. Esta nueva edición de las Directrices de Precios de Transferencia de 2017, incorporan

el marco del proyecto BEPS e incluyen lo siguiente:

- a. Las revisiones sustanciales introducidas en los informes finales del proyecto BEPS sobre las Acciones 8-10, "Alienación de resultados de Precios de Transferencia con la Creación de Valor", y la Acción 13, "Documentación de Precios de Transferencia y reporte Country-by-Country (CbC)". Estas enmiendas brindan una nueva orientación de los Capítulos I, II, V, VI, VII, VIII y IX de las Directrices sobre Precios de Transferencia.
- b. Orientación revisada sobre "Safe harbors" ("Régimen de protección") en el Capítulo IV.
- c. Recomendación revisada del Consejo de la OCDE sobre la Determinación de los Precios de Transferencia entre Empresas Asociadas, que refleja la pertinencia de abordar el proyecto BEPS, e invita a los países no miembros de la OCDE a adherirse a la recomendación.

Es importante mencionar que algunas acciones del proyecto BEPS no han sido incluidas en las nuevas Directrices, entre estas, el tratamiento sobre los activos intangibles de difícil valoración y la atribución de beneficios a un establecimiento permanente.

### Nuevas disposiciones sobre la Documentación de Precios de Transferencia

Conforme al Capítulo V de las nuevas Directrices de la OCDE, se incluyen un enfoque de tres niveles de documentación:

**El Master File** debe proporcionar una visión general del negocio del Grupo de Empresas Multinacionales (MNE, pos sus siglas en inglés), incluida la naturaleza de sus operaciones comerciales globales, sus políticas globales de precios de

transferencia, su distribución global de ingresos y actividad económica; para ayudar a las administraciones tributarias a evaluar la presencia de riesgos significativos en materia de precios de transferencia.

Al elaborar este documento, los contribuyentes deben utilizar un criterio prudente para determinar el nivel apropiado de información a revelar, teniendo en cuenta el objetivo del Master File.

La información requerida en el "modelo" del Master File, incluye información relevante clasificada en cinco categorías:

- a) La estructura organizacional de las empresas del grupo;
- b) la descripción de sus negocios;
- c) los intangibles del grupo de empresas;
- d) las actividades financieras intercompany;
- y e) la posición fiscal y financiera de las entidades del grupo.

**Local File** en contraste con el Master File, este archivo proporciona información más detallada sobre operaciones específicas entre compañías relacionadas. El Local File complementa al anterior y ayuda a cumplir el objetivo de asegurar que sus operaciones cumplen con el principio de plena competencia en una jurisdicción específica. Básicamente consiste en el Estudio de Precios de Transferencia, requerido por la Administración Tributaria local.

La información a incluir en este archivo, se puede clasificar en tres categorías:

- a) Descripción del negocio local, lo cual incluye la estructura corporativa y organizacional, oficinas principales, estrategias, competidores, etc.;
- b) detalle de las transacciones controladas y su correspondiente análisis económico;
- y c) información financiera de la parte analizada y de las comparables, incluyendo la fuente de la cual ha sido obtenida.

### Reporte Country-by-Country (CbC)

requiere información agregada de toda la jurisdicción fiscal relativa a la asignación global de los ingresos, los impuestos pagados y otros indicadores según la ubicación de la actividad económica entre las jurisdicciones fiscales en las que opera el grupo multinacional. El informe también requiere una lista de todas las Entidades Constitutivas respecto de las cuales se reporta información financiera, así como la naturaleza de las principales actividades comerciales realizadas por dicha Entidad Constituyente

### Otras disposiciones sobre los servicios intragrupos de bajo valor añadido

Las nuevas Directrices de la OCDE incorporan consideraciones específicas sobre los servicios de bajo valor añadido prestados entre entidades relacionadas. Los servicios de bajo valor añadido corresponden a aquellos servicios prestados por uno o más miembros de un grupo multinacional en nombre de otro o más miembros del grupo y que cumplan lo siguiente:

- a) son de naturaleza de soporte;
- b) no forman parte de la actividad principal de las entidades (es decir no crean actividades lucrativas);
- c) no requieren el uso ni crean activos intangibles valiosos;
- y d) no generan o representan riesgos significativos para ninguna de las partes.

Respecto a este tipo de servicios, la OCDE ya establece en las nuevas disposiciones lo que puede considerarse como un margen de beneficio de plena competencia que pudieran pactar las entidades involucradas, esta retribución corresponde al 5% sobre los costos asociados a la prestación de los servicios; la que en todo caso, debe documentarse junto a los demás requisitos requeridos por la legislación de cada país, donde las entidades relacionadas operen.

En este orden de ideas, a pesar que el Código Tributario en su Artículo 62-A hace una vinculación directa a *“los procedimientos y métodos técnicos sobre Precios de Transferencia de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)”*, será importante conocer por parte de la Administración Tributaria si tal vinculación es absoluta a todos los requerimientos establecidos en las nuevas Directrices o cuáles de estas disposiciones serán adoptadas para la práctica de Precios de Transferencia en el territorio local; considerando a su vez, que El Salvador, no es a la fecha, un país miembro de la OCDE.



**Wilmer García**

Gerente de Precios de Transferencia  
Deloitte Consulting  
[wsgarcia@deloitte.com](mailto:wsgarcia@deloitte.com)



**Álvaro Miranda**

Gerente de Precios de Transferencia  
Deloitte Consulting  
[ajmiranda@deloitte.com](mailto:ajmiranda@deloitte.com)

## Resumen Normativo

### Adhesión de El Salvador a Unión Aduanera

La Administración Tributaria ha comunicado en su sitio [www.mh.gob.sv](http://www.mh.gob.sv), la culminación de las reuniones de las mesas técnicas, para conocer los avances de la Unión Aduanera entre Guatemala y Honduras, para diseñar una hoja de ruta para la incorporación de El Salvador, en dicho proceso.

Desde el 27 de julio recién pasado, Directores de Aduanas y de Impuestos Internos han mantenido reuniones con representantes de Guatemala y Honduras en vistas de iniciar el proceso de adhesión a la Unión Aduanera entre los tres países. Dicho proceso, tuvo una duración de tres días.

Estas mesas técnicas han sido instaladas para conocer la experiencia de Guatemala y Honduras y adoptar acciones que contribuyan a sumarse a este proceso, el cual busca la facilitación del comercio entre las naciones.

La Unión Aduanera entre Guatemala, Honduras y El Salvador permitirá una mayor integración de los países que generan el 63% del PIB regional y que reúnen el 57% del territorio centroamericano.

Para más información, puede obtener el comunicado en el sitio del Ministerio de Hacienda, a través del siguiente link:

<http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Novidades/Noticias/Noticia?articulo=2103>

# Calendario Tributario Agosto 2017

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

## Agosto 18

- Declaración y pago del IVA (F-07)
- Declaración Mensual de pago a Cuenta, Impuesto Retenido Renta a las Operaciones Financieras y a la contribución especial para la seguridad ciudadana y convivencia (F-14).
- Declaración y pago de Impuestos Específicos, Advalorem y Contribución Especial (F-06).
- Informe de Donaciones (F-960).
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem de Productores e Importadores de Bebidas Alcohólicas, Alcohol Etilico Potable y Cerveza, Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la elaboración de bebidas (F-955).
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem Productores e Importadores de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, Productores de Tabaco y Productores, Importadores e Internadores de Combustible (F-988).
- Informe Mensual de Ventas a Productores, Distribuidores o Detallistas de Tabaco y Productos de Tabaco (F-956).

## Agosto 25

- Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA (F-930)
- Informe Mensual de Documentos Impresos a Contribuyentes Inscritos en IVA (F-945)

## Contactos:

**Federico Paz**  
Socio Líder de la Práctica de  
Impuestos y Servicios Legales  
[fepaz@deloitte.com](mailto:fepaz@deloitte.com)

**Ghendrex García**  
Director de Auditoría Fiscal,  
Cumplimiento y BPS  
[ggarciaq@deloitte.com](mailto:ggarciaq@deloitte.com)

**Cosette Fuentes**  
Gerente de Servicios Legales  
[cg.fuentes@deloitte.com](mailto:cg.fuentes@deloitte.com)

**Daniela Vargas**  
Gerente Consultoría Fiscal  
[dvargas@deloitte.com](mailto:dvargas@deloitte.com)

**Magdalena Tobar**  
Gerente de Auditoría Fiscal y  
Cumplimiento  
[mtobar@deloitte.com](mailto:mtobar@deloitte.com)

**Alberto Raimundo**  
Gerente de Auditoría Fiscal y  
Cumplimiento  
[sraimundo@deloitte.com](mailto:sraimundo@deloitte.com)

**Wilmer García**  
Gerente Precios de  
Transferencia  
[wsgarcia@deloitte.com](mailto:wsgarcia@deloitte.com)

**Alvaro Miranda**  
Gerente Precios de  
Transferencia  
[ajmiranda@deloitte.com](mailto:ajmiranda@deloitte.com)

**Henry Aguirre**  
Gerente de BPS  
[haguirre@deloitte.com](mailto:haguirre@deloitte.com)



Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía ("DTTL"), su red de firmas miembro, y a sus entidades relacionadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL (también denominada "Deloitte Global") no presta servicios a clientes. Una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y de sus firmas miembro puede verse en el sitio web [www.deloitte.com/about](http://www.deloitte.com/about).

Deloitte presta servicios de auditoría, consultoría, asesoramiento financiero, gestión de riesgos, impuestos, legal, y servicios relacionados a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Deloitte presta sus servicios a cuatro de cada cinco de las empresas listadas en el ranking Fortune Global 500®, a través de una red global de firmas miembro en más de 150 países, brindando sus capacidades de clase mundial y servicios de alta calidad a clientes, suministrando el conocimiento necesario para que los mismos puedan hacer frente a sus más complejos retos de negocios. Para conocer más acerca de cómo los más de 225.000 profesionales generan un impacto que trasciende, conéctese con nosotros a través de Facebook, LinkedIn o Twitter.

Esta comunicación contiene únicamente información general, ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro o sus entidades relacionadas (colectivamente, la "Red Deloitte") están, por medio de la presente comunicación, prestando asesoría o servicios profesionales. Previo a la toma de cualquier decisión o ejecución de acciones que puedan afectar sus finanzas o negocios, usted deberá consultar un asesor profesional cualificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte se hace responsable por pérdidas que pueda sufrir cualquier persona que tome como base el contenido de esta comunicación.